



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/16270/Add.35
27 septiembre 1984
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

RELACION SUMARIA COMUNICADA POR EL SECRETARIO GENERAL EN LA QUE
SE INDICAN LOS ASUNTOS QUE SE HALLAN SOMETIDOS AL CONSEJO DE
SEGURIDAD Y LA ETAPA ALCANZADA EN SU ESTUDIO

Adición

Conforme al artículo 11 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, el Secretario General presenta la siguiente relación sumaria.

La lista completa de los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad figura en los documentos S/16270 de 11 de enero de 1984, S/16270/Add.4 de 7 de febrero de 1984, S/16270/Add.12 de 4 de abril de 1984 y S/16270/Add.20 de 7 de junio de 1984.

Durante la semana que terminó el 8 de septiembre de 1984, el Consejo de Seguridad tomó medidas en relación con el tema siguiente:

La situación en el Oriente Medio (véanse los documentos S/7913, S/7923, S/7976, S/8000, S/8048, S/8066, S/8215, S/8242, S/8252, S/8269, S/8502, S/8525, S/8534, S/8564, S/8575, S/8584, S/8595, S/8747, S/8753, S/8807, S/8815, S/8828, S/8836, S/8885, S/8896, S/8960, S/9123, S/9135, S/9319, S/9382, S/9395, S/9406, S/9427 y Corr.1, S/9449, S/9452, S/9805, S/9812, S/9930, S/10327, S/10341, S/10554, S/10557, S/10703, S/10721, S/10729, S/10743, S/10770/Add.4, S/10855/Add.15, S/10855/Add.16, S/10855/Add.23, S/10855/Add.24, S/10855/Add.29, S/10855/Add.30, S/10855/Add.33, S/10855/Add.41, S/10855/Add.43, S/10855/Add.44, S/11185/Add.14, S/11185/Add.15, S/11185/Add.16, S/11185/Add.21, S/11185/Add.42/Rev.1, S/11185/Add.47, S/11593/Add.15, S/11593/Add.21, S/11593/Add.29, S/11593/Add.42, S/11593/Add.49, S/11935/Add.21, S/11935/Add.42, S/11935/Add.48, S/12269/Add.12, S/12269/Add.13, S/12269/Add.21, S/12269/Add.42, S/12269/Add.48, S/12520/Add.10, S/12520/Add.11, S/12520/Add.17, S/12520/Add.21, S/12520/Add.37, S/12520/Add.39, S/12520/Add.42, S/12520/Add.47, S/12520/Add.48, S/13033/Add.2, S/13033/Add.16, S/13033/Add.19, S/13033/Add.21, S/13033/Add.23, S/13033/Add.34, S/13033/Add.47, S/13033/Add.50, S/13737/Add.15, S/13737/Add.16, S/13737/Add.21, S/13737/Add.24, S/13737/Add.25, S/13737/Add.26, S/13737/Add.33, S/13737/Add.47, S/13737/Add.50, S/14326/Add.10, S/14326/Add.11, S/14326/Add.20, S/14326/Add.24, S/14326/Add.28, S/14326/Add.29, S/14326/Add.47, S/14326/Add.50, S/14840/Add.8, S/14840/Add.21, S/14340/Add.22, S/14840/Add.23, S/14840/Add.24, S/14840/Add.25, S/14840/Add.27, S/14840/Add.30, S/14840/Add.31, S/14840/Add.32, S/14840/Add.33, S/14840/Add.37, S/14840/Add.42, S/14840/Add.48, S/15560/Add.3, S/15560/Add.21, S/15560/Add.29, S/15560/Add.37, S/15560/Add.42, S/15560/Add.45, S/15560/Add.47, S/15560/Add.48, S/16270/Add.6, S/16270/Add.7, S/16270/Add.8, S/16270/Add.15, S/16270/Add.20, S/16270/Add.21 y S/16270/Add.34).

El Consejo de Seguridad continuó su examen del tema en sus sesiones 2555a. y 2556a., celebradas los días 4 y 6 de septiembre de 1984.

Además de los representantes invitados anteriormente, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Cuba, el Yemen Democrático y Turquía, a petición suya, a participar en el debate sin derecho a voto.

En la 2556a. sesión, el Presidente señaló a la atención el proyecto de resolución (S/16732) presentado por el Líbano, que dice lo siguiente:

Consejo de Seguridad,

Reafirmando las resoluciones del Consejo de Seguridad 425 (1978), 426 (1978), 501 (1982), 508 (1982), 509 (1982), 512 (1982) y 520 (1982), así como todas sus resoluciones sobre la situación en el Líbano,

Habiendo escuchado la declaración del representante del Líbano y observando con gran preocupación el deterioro de la situación en las zonas ocupadas por Israel en el Líbano meridional, el Bekaa occidental y el distrito de Rashaya, como resultado de las prácticas israelíes,

Recordando las disposiciones pertinentes de la Declaración Universal de Derechos Humanos y destacando los principios humanitarios del Cuarto Convenio de Ginebra, de 12 de agosto de 1949, y las obligaciones derivadas del reglamento que figura como anexo a la Convención de La Haya de 1907,

1. Reitera su llamamiento de que se respeten estrictamente la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial del Líbano dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas;

2. Afirma que las disposiciones del Cuarto Convenio de Ginebra de 1949 se aplican a los territorios ocupados por Israel en el Líbano meridional, el Bekaa occidental y el distrito de Rashaya y que la Potencia ocupante está obligada a respetar y observar las disposiciones de dicho Convenio y de otras normas de derecho internacional;

3. Exhorta a Israel, la Potencia ocupante, a que respete estrictamente los derechos de la población civil en las zonas que están bajo su ocupación en el Líbano meridional, el Bekaa occidental y el distrito de Rashaya y a que cumpla estrictamente con las disposiciones del Cuarto Convenio de Ginebra de 1949;

4. Exige que Israel levante inmediatamente todas las restricciones y obstáculos que impiden el restablecimiento de condiciones normales en las zonas que están bajo su ocupación en violación del Cuarto Convenio de Ginebra de 1949, en particular en lo que respecta al cierre de caminos y cruces, la limitación de la libertad de circulación de particulares y del movimiento normal de personas y bienes entre esas zonas y el resto del Líbano y la obstrucción de la actividad normal de las instituciones y el personal del Gobierno libanés;

5. Insta a todos los Estados partes en el Cuarto Convenio de Ginebra de 1949 a que hagan todos los esfuerzos posibles por asegurar el respeto y el cumplimiento de sus disposiciones en el Líbano meridional, el Bekaa occidental y el distrito de Rashaya;

6. Decide seguir examinando la cuestión.

A petición del representante de Malta, el Consejo de Seguridad procedió a votar sobre el proyecto de resolución (S/16732), que obtuvo 14 votos a favor y 1 en contra (Estados Unidos de América) y no fue aprobado debido al voto negativo de un miembro permanente del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 4 de septiembre de 1984 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Nicaragua ante las Naciones Unidas

En una carta de fecha 4 de septiembre de 1984 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad (S/16731), el representante de Nicaragua solicitó que se convocara inmediatamente una reunión del Consejo de Seguridad para examinar la situación creada por la reciente escalada de las agresiones contra su país.

El Consejo de Seguridad examinó el tema en su 2557a. sesión, celebrada el 7 de septiembre de 1984.

